



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO DEL TEATRO – CINE REGIO Y PABELLÓN MUNICIPAL DE VERA, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS, Y TEATRALES.-

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Concurso, la concesión del uso para la celebración de espectáculos cinematográficos y teatrales, del Teatro – Cine Regio de Vera y sus instalaciones afectas al uso propio del Cine, bien inmueble propiedad municipal, sito en C/ Radio Nacional de Vera durante la temporada de octubre a mayo (viernes, sábado y domingo) y el Pabellón Municipal sito junto al CEIP Reyes Católicos de Vera, bien inmueble de propiedad municipal, durante los meses de junio a septiembre.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAÚSULA SEGUNDA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.dipalme.org

www.vera.es

CLAÚSULA TERCERA. PLAZO

El tiempo de duración de la concesión será de DIEZ AÑOS, que comenzarán el día siguiente a la firma del correspondiente contrato de concesión administrativa.

CLAÚSULA CUARTA. PRECIO DE LA CONCESIÓN.-

Dada la finalidad de promoción de las actividades culturales del municipio, de la presente concesión administrativa, se establece que el adjudicatario deberá abonar un canon mínimo anual de 1.000 € (MIL EUROS), que será ingresado en la Depositaria Municipal.

Dicho canon, que se actualizará anualmente en porción similar al incremento del I.P.C., se hará efectivo con anterioridad al 31 de julio de cada año natural, salvo el correspondiente al primer ejercicio, que se hará efectivo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato de concesión.

CLAÚSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CON RESPECTO A LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA.-

4.1- Durante el tiempo de vigencia de la concesión administrativa, la utilización conjunta de las instalaciones a que se refiere la misma, se regirá por el principio de la buena fe, tratando de armonizar en todo momento los intereses públicos que persiguen el fomento de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

actividades cinematográficas y de teatro, y su difusión a la mayor parte posible de población, con los criterios de rentabilidad del adjudicatario de la concesión administrativa.

4.2.- La programación de las actividades de teatro y cine del Excmo. Ayuntamiento de Vera, se pondrá en conocimiento del adjudicatario con al menos UN MES de antelación, al objeto de conciliar dichas actividades con la programación de emisión de películas por parte del adjudicatario, y ello particularmente, en lo que se refiere a compatibilizar horarios y actividades.

4.3.- Dado que la cesión del uso que se hace lo es, exclusivamente, para la utilización de los locales como sala de cine y teatro, cualquier otra actividad que pretenda efectuar en los inmuebles la concesionaria, deberá ser solicitada a la Corporación y autorizada por la misma.

4.4.- Del mismo modo, la utilización de los locales, por parte del Ayuntamiento y para fines distintos a los estrictamente cinematográficos o teatrales, deberá llevarse a cabo, teniendo en cuenta las características técnicas y equipamiento del local, a fin de no perjudicar las instalaciones existentes.

CLAÚSULA SEXTA. ACTUACIONES DE FOMENTO DEL CINE Y EL TEATRO.-

Dado que el interés público que se persigue con la concesión administrativa, consiste en la realización de cuantas actividades sean posibles en orden al fomento entre la población de las artes del cine y el teatro, la concesionaria queda obligada, para el logro del referido objetivo, a realizar las siguientes actuaciones:

1. Consultar al Ayuntamiento de Vera, el precio de las localidades, dado el carácter municipal de la sala, sin que el mismo pueda exceder del habitual y común establecido en los cines existentes a nivel comarcal.
2. Establecer un sistema de abono especial.
3. Realizar emisiones cinematográficas especiales, con reducción de precios, dirigidas a colectivos específicos del municipio, en particular a la Infancia y Tercera Edad.
4. Colaborar con las Asociaciones, Colectivos, Centros de Enseñanza, etc, de la localidad, siempre que no tengan ánimo de lucro, para allegar fondos a dichas entidades para financiar sus fines y programas de actividades mediante emisión de películas.
5. Participar en coordinación con el Área Municipal correspondiente, para llevar a efecto actuaciones e iniciativas públicas relativas al fomento del cine y el teatro, como es el caso de los ciclos programados por entes como la Diputación Provincial, Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

A los efectos anteriores, por parte del concesionario, con carácter anual en el mes de enero, se presentará un proyecto de actividades relativo al fomento del cine en la localidad, a cuyo contenido deberá expresar su conformidad la Junta de Gobierno Local.

CLAÚSULA SÉPTIMA. EQUIPAMIENTO DE LA SALA PARA USO COMO SALA DE CINE.-

El concesionario se compromete a asumir a su costa los gastos de equipamiento de los locales objeto de la concesión, para que puedan ser utilizado como sala de cine y de teatro. Estos gastos de equipamiento comprenderán, al menos, los se detallan a continuación:

- Decoración de la Sala y del Hall.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Mobiliario del Hall.
- Ambigú de las salas de proyección.
- Máquina de proyección de películas y aparatos de reproducción de sonido, es decir, sonorización de los locales objeto de la concesión.

CLAÚSULA OCTAVA. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Atendidas las razones de interés público que motivan la presente cesión, la selección de contratistas se efectuará mediante Concurso, cuya resolución se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia (Hasta un máximo de 50 Puntos):

A. Criterios objetivos: 30 Puntos.

- *Mayor canon ofrecido: Hasta un máximo de 30 puntos.*
- *Tipo de Licitación: 0 Puntos.*
- *1250 Euros: 15 Puntos.*
- *1500 Euros: 30 Puntos.*

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 20 Puntos.

- *Peticionario Inicial: 10 Puntos.*
- *Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar: 10 Puntos*
- *Cine digital _____ 8 puntos*
- *Equipo Dolbi estéreo _____ 2 puntos*

CLAÚSULA NOVENA. CAPACIDAD PARA CONCURSAR.

Podrán participar en el concurso, las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar y no se hallen incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la administración, señaladas en la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Se deberá acreditar la solvencia en los términos establecidos en la Cláusula siguiente.

CLAÚSULA DÉCIMA. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vera, Plaza Mayor, nº 1 en horario de atención al público (de 8.30 horas a 14.30 horas), dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de concesión del uso para la celebración de espectáculos cinematográficos y teatrales, del Teatro – Cine Regio de Vera y sus instalaciones afectas al uso propio del Cine, bien inmueble propiedad municipal, sito en C/ Radio Nacional de Vera durante la temporada de octubre a mayo y el Pabellón Municipal sito junto al CEIP Reyes Católicos de Vera, bien inmueble de propiedad municipal, durante los meses de junio a septiembre.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Solvencia Económica:

Justificante de la existencia de Seguro de Indemnización por riesgos profesionales (Seguro de Responsabilidad Civil), por importe mínimo de 300.000 euros, y justificante de estar al corriente de su abono (carta de pago).

- Solvencia Profesional: Por los siguientes medios:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del uso para la celebración de espectáculos cinematográficos y teatrales, del Teatro – Cine Regio de Vera y sus instalaciones afectas al uso propio del Cine, bien inmueble propiedad municipal, sito en C/ Radio Nacional de Vera durante la temporada de octubre a mayo y el Pabellón Municipal sito junto al CEIP Reyes Católicos de Vera, bien inmueble de propiedad municipal, durante los meses de junio a septiembre por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o concejal en quine delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un representante del Grupo Municipal Popular, como Vocal.
- Un representante del Grupo Municipal Andalucista, como Vocal.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista, como Vocal.
- El Secretario de la Corporación, como Vocal.
- El Interventor de la Corporación, como Vocal.
- Un Técnico de Urbanismo Municipal, como Vocal.
- Un Técnico de Cultura Municipal, como Vocal.
- La Vicesecretaria o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz y sin voto.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— La concesión se realiza a riesgo y ventura del concesionario. No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Corporación, previa valoración razonada, podrá adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

— El contratista no podrá subcontratar ni ceder la concesión, sin la previa autorización de esta Corporación. Esta obligación se considera esencial, a los efectos de lo previsto en el art. 64.2 TRLSCP.

— Gastos de publicidad exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 250 euros.

— Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los gastos de Notaría y Registro, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Si el concesionario presentare documentación acreditativa de pérdidas cuantitativamente relevantes producidas durante tres meses consecutivos, la Administración podrá, previa valoración por los servicios económicos de la Corporación de la documentación presentada, eximirle, transitoria o temporalmente, y para el ejercicio económico correspondiente, de la obligación de proyectar cine en la temporada de invierno del ejercicio en que se produzcan tales pérdidas.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de UN MES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAÚSULA VIGESIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento se estará a las penalidades establecidas en la legislación vigente.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAÚSULA VIGÉSIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Vera, a 18 de febrero de 2013
EL ALCALDE- PRESIDENTE